

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO, VALLE DEL CAUCA**



CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo treinta y uno (31) de 2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el día 30 de septiembre del 2020 el CSJ profirió el Acuerdo PCSJA20-11632, mediante el cual levantó definitivamente la suspensión de términos y habilitó formalmente la realización de las Inspecciones Judiciales.

Se allega Despacho Comisorio para diligencia de Secuestro con facultades de Subcomisión, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2020-00022-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Trámite:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante:	LUIS FERNANDO MACUACE PALACIOS.
Demandada:	HULBIA HIR LEDESMA VALVERDE.
Demandante:	76-606-40-89-001- 2020-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 240

Restrepo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los presentes in folios y habida cuenta que el Apoderado Judicial de la parte demandada solicita mediante líbello se proceda llevar a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, conforme se observa en el Certificado de Tradición, por ser procedente, el JUZGADO,

DISPONE:

1. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO al señor ALCALDE MUNICIPAL de Restrepo-Valle**, para efectos de llevar a cabo diligencia de **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO del 50% en proindiviso sobre el BIEN INMUEBLE**, que a continuación se describe:
2. Un (1) Lote de terreno, ubicado en la Avenida 15 oeste No. 17 - 80 oeste, conjunto residencial Mirador del Aguacatal, I Etapa, Apartamento 204, Bloque B, del municipio de Cali, Valle, distinguido bajo folio de **M.I. No.**

370-720485 de la Oficina de Registro de II.PP. de Cali, Valle, de propiedad de la demandada HULBIA HIR LEDESMA VALVERDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.741.225.

3. El señor Alcalde Municipal tendrá facultades para **SUBCOMISIONAR** a la **INSPECCIÓN DE POLICIA MUNICIPAL de Restrepo-Valle**, en caso de ser necesario.
4. **DESIGNESE** como Secuestre al señor **RUBEN DARIO GONZÁLEZ CHAVES** con C.C. No. 16.263.690 de Palmira-V., quien pertenece a la Lista de Auxiliares de la Justicia con Póliza vigente categoría 1 y dirección para notificaciones en la Carrera 24A No. 19-63 esquina-B/o. El Recreo de la ciudad de Palmira-V, teléfono fijo: 2866071 y celular 315-4362954. E-mail: **rubenchoco@hotmail.com**
5. **Se le FIJAN como GASTOS** al (la) Auxiliar de La Justicia la suma de doscientos cincuenta mil pesos MCTE. (\$ 250.000,00 pesos MCTE.).
6. **TÈNGASE** como Apoderado Judicial de la parte demandante al Dr. MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ. Cel: 3116352665 e-mail: mafechea@hotmail.com.
7. Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ**



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f360a0d820c89d468e6b3c34b5b12fbf50cb98d173c2fe4a04a156146b272a0**

Documento generado en 01/06/2022 08:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>